Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Radicado:	63190408900120190028800
Asunto:	Auto requiere
Ejecutante:	Byport Colombia S.A.
Ejecutado:	Adriana Rafaela Benítez Rodríguez
Auto de sustanciación No.:	294

Revisado el expediente en su integridad, se tiene que, previo a reanudar con el curso de este, se requiere a la parte actora para que aporte al despacho en el término de 10 días, certificación del estado actual del proceso penal instaurado en contra de la sociedad ejecutante, acción judicial por la cual se accedió a la suspensión por prejudicialidad, en atención a lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685f8712e66f00c5dca8233a0a8f10a4d2cf28cc5810a0f27caaa262888f44ba**
Documento generado en 26/09/2022 08:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica